Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00865**-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 MAR 2022

De conformidad con el memorial que obra en el expediente, observa el despacho que frente al primer pagaré en los numerales 1 y 3 del auto de mandamiento de pago del 19 de noviembre del 2021, se incurrió en error en cuanto al capital de las cuotas causadas y no pagadas y los intereses de plazo allí anotados.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir el auto en cita, pues ha debido ser: 1) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de **7857,6236 UVR** que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 2 de noviembre de 2020 al 2 de agosto del 2021, contenidas en el pagaré, base de la ejecución. **3) $1'321.398,oo Mcte.** por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1 pactadas en el pagaré., y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr